

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE NUEVO PERMISO DE VERTIMIENTOS

La Directora DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° **CE-15347-2023 del 22 de septiembre del 2023**, el señor **OMAR DE JESÚS BOLAÑO CORTES**, con cedula de ciudadanía **98614599**, solicita ante La Corporación **NUEVO PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales **NO DOMESTICAS** en el predio con **FMI 018-10626**, ubicado en la vereda Parcelas del Municipio de **SONSÓN**.

Que la solicitud de **NUEVO PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de **NUEVO PERMISO DE VERTIMIENTOS** presentado por **OMAR DE JESÚS BOLAÑO CORTES**, con cedula de ciudadanía **98614599**, predio con **FMI 018-10626**, ubicado en la vereda **PARCELAS** del Municipio de **Sonsón**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la dirección regional **BOSQUES** la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° **CE-15347-2023 del 22 de septiembre del 2023**

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de **CORNARE** No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDE OCAMPO RENDON
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES
Proyectó: John Fredy Quintero Alzate
Expediente: 057560442736
Proceso: tramite ambiental
Asunto: Vertimientos

